

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS
EN CUBA

LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS



Recordando el informe de la misión realizada en Cuba de acuerdo con la decisión 1988/106 de la Comisión de 10 de Marzo de 1988 (E/CN.4/1989/46),

Recordando también su decisión 1989/113 de 9 de Marzo de 1989, en la que pidió al Secretario General que mantuviera contactos con el Gobierno de Cuba sobre los asuntos y cuestiones contenidos en el informe,

Teniendo presente su resolución 1990/48 del 6 de Marzo de 1990,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Cuba (E/CN.4/1991/28 y E/CN.4/1992/?),

Teniendo presente la resolución 1991/68 de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en Cuba que pidió al Secretario General la designación de un representante especial, de conformidad con la decisión 1989/113 de la Comisión, para que mantuviera contacto directo con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba acerca de los temas de derechos humanos contenidos en el informe de la misión realizada en Cuba y relacionados con ese informe,

Deplorando que el gobierno cubano no haya colaborado con el representante especial, señor Rafael Rivas Posada, designado por el Secretario General, negándole incluso la posibilidad de entrar a Cuba,

Tomando nota con preocupación que en el último año ha habido un agravamiento de la situación de derechos humanos en Cuba, caracterizada por la detención masiva, y condena en muchos casos, de dirigentes políticos por ejercer sus derechos de modo pacífico,

Tomando nota asimismo con preocupación del hostigamiento y persecución de que han sido víctimas las diversas organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en Cuba, y concretamente numerosas personas que habían colaborado con la misión enviada a Cuba por la Comisión, en virtud de la decisión 1988/106,

Preocupada por los procedimientos judiciales utilizados recientemente que significaron una condena a muerte que fue reprobada por diversas autoridades y organismos internacionales de derechos humanos,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- 1.- Urge al gobierno de Cuba a cumplir con las resoluciones de la Comisión en el sentido de colaborar plenamente con el Representante Especial del Secretario General y, concretamente, de permitirle su ingreso a Cuba para que pueda desempeñar a cabalidad las funciones encomendadas por la Comisión.
- 2.- Insta urgentemente al gobierno cubano a que respete plenamente a las personas y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en Cuba; y especialmente a las personas y organizaciones que colaboraron con la misión enviada a ese país por la Comisión en virtud de la decisión 1988/106.
- 3.- Insta urgentemente también al gobierno de Cuba a liberar a todas las personas mantenidas en prisión por expresar ideas políticas contrarias al régimen establecido.
- 4.- Exhorta al gobierno cubano a no aplicar en el futuro las penas de muerte por delitos cometidos con motivaciones políticas.
- 5.- Pide al Secretario General que prorrogue el mandato del Representante Especial designado de conformidad con las decisiones 1989/113 y 1991/68 de la Comisión.
- 6.- Decide examinar nuevamente la cuestión en su 49º período de sesiones.

SANTIAGO, 13 de Febrero de 1992.

Proyecto Resolución Presentado por Estados Unidos

Situación Derechos Humanos en Cuba.

La Comisión de Derechos Humanos.

Recordando el Informe serio y sustantivo presentado por la Misión que fue a Cuba de acuerdo con la Decisión de la Comisión 1988/106 de 10 de marzo de 1988.

Recordando también la Resolución 1991/68 de la Comisión solicitando al Secretario General designar un Representante Especial para mantener contacto con el gobierno y ciudadanos de Cuba y; de acuerdo con la decisión 1989/113 y la Resolución 1990/48 de la Comisión de informar en materias y cuestiones contenidas y asociadas con el Informe (E/CN/1989/46) de la Misión a Cuba.

Reconociendo con profundo aprecio los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial para llevar a cabo su mandato considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos y manteniendo contacto con el gobierno y ciudadanos de Cuba en asuntos y preguntas que no han tenido respuesta que los representantes de esta Comisión formularon a las autoridades Cubanas (anexo 3 y 7 y anexo 16 del Informe).

Descontento de que el Gobierno de Cuba a fracasado en dar respuesta a las preocupaciones expresadas por la Comisión en su decisión 1989/113 y la Resoluciones 1990/48 y 1991/68, y no ha dado satisfacción a las consultas formuladas a las autoridades cubanas por representantes de esta Comisión.

Tomando Nota con profundo pesar del fracaso del Gobierno de Cuba de cooperar con la Comisión al rechazar autorización al Representante Especial a visitar Cuba para cumplir el mandato que le fuera encomendado a pesar de las repetidas solicitudes. Alarmado sobre los continuos Informes de abusos de Derechos Humanos en Cuba incluyendo la prisión, así como apremios y ataques de policías a partidarios de cambios pacíficos y la reciente ejecución o fusilamiento de un individuo después de un juicio que plantea cuestiones sobre el debido proceso y de los llamados mundiales por clemencia.

Profundamente Preocupada por los numerosos y no contradichos Informes de continuas Violaciones de los Derechos Humanos en Cuba como son definidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos en áreas como la libertad individual, administración justicia, libertad de movimiento, libertad de religión, expresión y asociación y libertad de educación y conciencia.

Considerando el Informe presentado a la Comisión por el Representante Especial designado por el Secretario General.

1. Expresa su reconocimiento por el Informe del Representante Especial y lo encomia por la seriedad y calidad de su Informe.
2. Destaca que el Informe es incompleto debido a que al representante Especial le fue imposible reunirse con el pueblo y Gobierno de Cuba.
3. Deplora la decisión del Gobierno de Cuba de no darle al Representante Especial la oportunidad de cumplir su mandato de tomar contacto con el pueblo de Cuba y con el Gobierno, y expresar particular preocupación debido a que el Gobierno de Cuba es miembro de la CDHNU y tiene una especial obligación de cooperar con el CDHNU..
4. Lamenta profundamente los Informes numerosos y no contradichos de violaciones de Derechos Humanos Básicos y libertades fundamentales que están descritas en el Informe del Representante Especial y expresan particular preocupación por la acción policial contra activistas de Derechos Humanos incluido el maltrato de María Elena Cruz y los arrestos y continuas detenciones de los líderes de Derechos Humanos Sebastián Arcos, Yndimiro Restrano, Luis Alberto Pita Santos, Daniel Azpillaga y muchos otros.
5. Llama una vez más al Gobierno de Cuba a respetar las normas universalmente reconocidas de Derechos Humanos y libertades fundamentales y promover su ejercicio y goce, poniendo término a las violaciones incluidas la detención y prisión de aquellas que promueven cambios pacíficos.
6. Solicita al Presidente de la Comisión que en su 48° Asamblea, designe al Representante Especial nombrado por el Secretario General en respuesta a la Resolución 1981/68, como su Relator Especial para revisar e informar sobre los Derechos Humanos en Cuba.
7. Solicita al Relator Especial mantener contacto directo con el Gobierno y ciudadanos cubanos de acuerdo con la Resolución 1991/68, y la Decisión 1989/113 sobre temas y asuntos contenidos relacionados con ella, el Informe de la Misión a Cuba (E-cn.4-1989-46) así como el Informe del Representante Especial (E-CN.4-1992-27).
8. URGE al Gobierno de Cuba cooperar con el Relator Especial.
9. Solicita al Relator Especial llevar a cabo su mandato incluido los asuntos contenidos en la carta 6 de diciembre de 1991 del Representante Especial a las autoridades cubanas indicado en el párrafo 6 y 19 de su informe, tomando en cuenta la declaración universal de Derechos Humanos e informar a la comisión en el tema de esta Agenda acerca de los resultados de

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

sus esfuerzos para cumplir esta resolución y en la 49 sesión proveer un informe provisorio a la Asamblea General en su 49 Sesión.

ANEXO COMPARACION AMBOS PROYECTOS

En lo esencial no hay diferencias fundamentales, salvo:

1) En que el proyecto de Estados Unidos solicita que el "Representante Especial" sea designado "Relator Especial" para revisar e informar sobre la situación de derechos humanos en Cuba, y que el proyecto chileno prorroga el mandato del actual "Representante Especial" del Secretario General.

2) Que el proyecto chileno exhorta al gobierno de Cuba a no aplicar la pena de muerte por delitos cometidos con motivación política, lo que no se incluye en el proyecto de Estados Unidos.

3) También el proyecto de nuestro país -lo que no acontece con el de Estados Unidos- insta al gobierno de Cuba al respeto a las personas y organizaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos.

4) El proyecto de Estados Unidos profundiza en mayores detalles, con un lenguaje más fuerte, las últimas violaciones a los derechos humanos cometidas en Cuba.

+++++